

**FORMATO****REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

100.07.002-088

Neiva, 06 de marzo de 2023

Doctor
GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde Municipal
Neiva

Asunto: Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022

Respetado doctor Muñoz Calderón.

De conformidad con el Artículo 40 de la Ley 42 de 1993 y para los fines relacionados con el proceso presupuestal de la entidad, a continuación, se relacionan las Reservas Presupuestales del Sujeto de Control Municipio de Neiva constituidas al cierre de la vigencia 2022 mediante Resolución No. 0002 del 13 de enero de 2023, la cual, se modificó por la Resolución No. 0018 de 17 de febrero de 2023, refrendadas por este Órgano de Control Fiscal por valor de dieciséis mil ciento dieciséis millones quinientos setenta y tres mil ciento cuatro pesos con 14 centavos m/cte. (\$16.116.573.104,14).

Tabla No. 01 – RELACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES REFRENDADAS

N° RESERVA	N° CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
1	2622	DEISY CONSTANZA CUENCA	2000	\$1.320.000
2	2703	MARIA ALEJANDRA PEREZ LIZCANO	2000	\$2.053.334
3	3487	JOSE LUIS LONDOÑO PAEZ	2000	\$2.333.334
4	3397	CAROLINA DE ARANZAZU CLAROS OROZCO	3705	\$1.440.000
5	2600	MAYRA ALEJANDRA CLAROS OROZCO	3705	\$960.000
6	3415	SERGIO BAUTISTA HERNANDEZ	3705	\$2.700.000
7	2593	ANA MARIA MAÑOSCA RAMÍREZ	9800	\$3.450.000
8	3420	EDER PABLO FIERRO PARRA	3705	\$4.200.000
9	2592	LUISA FERNANDA TRUJILLO RIVERA	5000	\$1.283.333
10	2621	CAROLINA BAHAMON MONTENEGRO	2000	\$1.320.000
11	2604	HEIDY YOHANA SANCHEZ PERDOMO	5000 y 9800	\$1.650.000
12	3059	ELY YOHANA MARTINEZ ESPITIA	5000	\$2.426.667
13	3435	GLORIA INÉS MONTERO ALARCÓN	3705	\$2.900.000
14	2623	LEIDY MILENA NARVAEZ LOPEZ	2000.1.2.1.0.00	\$1.320.000

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

N° RESERVA	N° CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
15	2620	YENNY LORENA TAFUR GUTIERREZ	2000.1.2.1.0.00	\$1.320.000
16	3314	GILBERTO MUÑOZ ADARMES	2000.1.2.1.0.00	\$5.146.617,67
17	2540	SANDRA YANETH DIAZ JIMENEZ	1800.1.2.3.15	\$59.605.360
18	3323	LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA	9904.1.3.3.0.00-	\$62.500.000
19	2602	MARIA ANGELICA CALDERÓN LOSADA	5000.1.2.4.2.02	\$660.000
20	3412	SANDRA ESPERANZA TAFUR CALDERÓN	3705	\$1.680.000
21	2654	LUZ DARY REY CARDENAS	2000.1.2.1.0.00 /1492.1.3.3.6.03	\$2.933.333
22	CPSAG34 18DE2022	JOHANA ROA BERMUDEZ	1.2.3.3.08	\$1.680.000
23	CPSP 3058 DE 2022	MAURICIO ROA FIERRO	1.2.1.0.00	\$583.333
23	CPSP3058 DE 2022	MAURICIO ROA FIERRO	1.2.4.2.02	\$2.450.000
24	CPSP2603 DE 2022 A DIC1	CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR	1.2.3.3.08	\$2.400.000
25	CAO 2542 DE 2022	VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR	1.2.3.1.14	\$1.510.000,25
26	CE ARREN 3285 DE 2022	JHON FARID MENDEZ LUGO	1.2.1.0.00	\$11.576.706,33
27	CSM3494 DE2022	DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS	1.2.3.2.25	\$350.000.000
28	CC 2553 DE 2022	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA	1.2.3.1.19	\$417.471.581
29	CC 2553 DE 2022 A DIC 1	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA	1.3.3.3.20	\$96.597.373
			1.3.3.3.20	\$5.235.229
			1.3.3.3.20	\$88.000.000
			1.3.3.3.20	\$213.600.000
			1.3.3.3.20	\$3.946.591
		1.2.3.1.19	\$600.758	
30	2727	LADOINSA LABORES INDUSTRIALES S.A.S.	4501	\$203.926.597,06
31	3495	COMERCIALIZADORA DINPRO SAS	1532	\$32.517.244,48
32	3394	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA	2000	\$464.417.795
33	3211	LONJA PROPIEDAD RAIZ HUILA Y CAQUETÁ FEDELONJAS	2000	\$59.304.470
34	3188	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	5001 - 5000	\$5.512.500
35	3188	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	2000	\$63.000.000
36	3095	INCUBARHUILA - CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE INNOVACIÓN Y BASE TECNOLÓGICA DEL HUILA	2000	\$103.261.580

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES


N° RESERVA	N° CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
37	C INTER ADM 2550 DE 2022	INCUBARHUILA- CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE INNOVACIÓN Y BASE TECNOLÓGICA DEL HUILA	1.2.4.1.01	\$121.762.829
38	CONTRAT CON 2528 DE 2022	VISOGROUP S.A.S	1.2.1.0.00	\$52.390.000
39	2830	CONTROL ONLINE S.A.S.	2000	\$126.450.000
40	3360	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	2000	\$455.538.620,01
41	O.D 101918-3426	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	2000	\$5.000.000
42	Orden de C No. 101050 No. Interno 3357	AUTOMAYOR S.A.	2300	\$548.381.891
43	3477	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	1190	\$86.016.150
44	3509	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	1190	\$152.595.581
45	Contrato Interadm No. 2660 - 2022	LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6100	\$1.458.235.592,50
46	3481	LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA	6100	\$993.130.605
47	3430	LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P	2000-5500-9904	\$269.142.845
48	2548 – 2022	CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.	2000	\$106.445.950
49	3450 – 2022	ISINTEG S.A.S. INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES	2900	\$65.000.000
50	2606 - 2022	SOLUCIONES EN DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y LOGISTICA - SOLUCIONES DICO S.A.S.	9800	\$41.074.477
51	2495 - 2022	COMPANÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. CLIPSALUD	2000	\$6.723.000
52	3499	INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S.	1532	\$2.910.350,76
53	3498	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	1532	\$142.900.382,06
54	3497	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	1532	\$24.802.941,20
55	3496	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	1532	\$6.760.588,21
56	2541 - 2022	SOLUCIONES TEMPORALES S.A. E.S.P.	2000	\$42.830.540,09
57	3506	MG CONSTRUCCIONES Y EQUIPO SAS	5500	\$293.545.868
58	2543 - 2022	MIGUEL QUIJANO Y COMPANÍA S.A. / SEISO	2000	\$467.746.194
59	2504 - 2022	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	1800	\$30.000.000



FORMATO

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

N° RESERVA	N° CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
61	2531-2022	JD AIRES INGENIERIA S.A.S.	2000	\$18.687.580
62	2473-2022	REMY IPS S.A.S.	2000	\$4.500.000
63	2519-2022	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.	2000	\$6.898.000
64	2808	RN INGENIERIA SAS	9800	\$169.000.000
65	2805	FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.	2000 -2201	\$65.150.000
66	2488	FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S	2000	\$51.750.000
67	2485	FUNERALES SAN JOSE JOSE DEL HUILA S.A.S	2000	\$8.350.000
68	3402	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	3715	\$159.802.987,21
69	2551	ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIAS S.A.S.	2000	\$178.797.475,45
70	3507	FERREHORIZONTE NEIVA SAS	5500-9904	\$40.000.000
74	2477	FUNDACIÓN CAYA	2000	\$4.390.590
75	2479	FUNDACIÓN CAYA	2000	\$6.289.000
76	2560	FUNDACIÓN SOCIAL YO TECUIDO	2000	\$26.749.400
77	2167	CONSORCIO PAVIMENTOS NEIVA 2021	2000 9907 9908	\$323.000.000
78	2167	CONSORCIO PAVIMENTOS NEIVA 2021	2000 5500 3002 3003 3011	\$639.644.144,57
79	OTRO SI No.01- COP. 2686-2021	CONSORCIO EDUCATIVO NUEVO MILENIO 2025	6601	\$268,438,526.34
81	3508	DISTRIBUCIONES OPITA VARGAS SAS	3004-9906-7101- 5500-6100	\$37.500.000
82	OTROSI No.02 – Contrato O.P. No.2685-2021	CONSORCIO G&W 2021	6601	\$15.607.000
85	ADICIONAL No.02-CPSV 2490-2022	UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO SEGURO 2022	2000	\$519.850.221
86	ADICIONAL No.04- CPSV 2490-2022	UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO SEGURO 2022	2000	\$592.161.677
87	ADICIONAL No.03-CPSV 2490-2022	UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO SEGURO 2022	2000	\$72.311.456
88	COP No.2512-2022	CONSORCIO EL ROSARIO	2000	\$86.099.818,70
89	COP No. 2728-2022	CONSORCIO PICARDIAS 2022	2000	\$374.371.378,85
90	CCV No.3474-2022	UNIÓN TEMPORAL 28-2022 MILNIC	2300	\$4.300.000

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

N° RESERVA	N° CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
90	CCV No.3474-2022	UNIÓN TEMPORAL 28-2022 MILNIC	2300	\$199.912.320
90	CCV No.3474-2022	UNIÓN TEMPORAL 28-2022 MILNIC	2300	\$207.200.000
91	COP No.3486-2022	CONSORCIO ESTACIÓN 2030	1140	\$2.921.672.612,97
91	COP No.3486-2022	CONSORCIO ESTACIÓN 2030	6601	\$201.309.214,76
91	COP No.3486-2022	CONSORCIO ESTACIÓN 2030	1800	\$736.394.666,67
92	C.I. No.3503-2022	CONSORCIO INTERVENTORIA BLINCAG	1140	\$386.256.893
TOTAL				\$16.116.573.104,14


Fuente. Desarrollo del proceso auditor

De otra parte, las siguientes reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2022, no se refrendan por valor equivalente a mil quinientos setenta y un millones ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con 05 centavos m/cte. (\$1.571.105.483,05)

Tabla No. 02 – RELACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES NO REFRENDADAS

No. Reserva	No. contrato o licitación	Nombre Tercero	Fuente	Valor
60	1141-2022	AGORASPORTY SURCURSAL COLOMBIA	5500	\$243.695.714,09
71	994	CONSORCIO PATINODROMO NEIVA	6601	\$723.998.490,52
72	1001	NTER-HUILA	5300	\$45.000.000
73	1001	NTER-HUILA	6601	\$50.000.000
80	ADICIONAL No.01- C.O.P. 2439-2021	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	2300	\$372.000.000
83	ADICIONAL No.01- C. INTER. 2474-2022	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	2300	\$26.046.822,06
84	C.INTERV. 2474-2022	UNIÓN TEMPORAL UPJ	2300	\$110.364.456,38
TOTAL				\$1.571.105.483,05

Fuente. Desarrollo del proceso auditor

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Que como resultado del desarrollo del proceso auditor de refrendación de Reservas Presupuestales Vigencia 2022, se evidenció lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el total de la Resolución 0002 de 2023, tiene un valor de \$17.686.291.259,10 pesos m/cte. menos el valor de las reservas refrendadas por \$16.116.573.104,14 pesos m/cte. se genera la diferencia de \$1.569.718.154,96 pesos m/cte. que debiera corresponder al total no refrendado. Sin embargo, se presenta una diferencia de \$1.387.328,09 pesos m/cte. que corresponde a que, en la resolución de reservas; la reserva número 20 se constituyó por valor de \$1.020.000 pesos m/cte. cuando realmente corresponde a \$1.680.000 pesos m/cte., situación similar ocurre con la reserva número 22. La administración municipal de Neiva remitió copia de la Resolución No. 0018 de 17 de febrero de 2023 donde se observan los valores ajustados a las dos reservas presupuestales en mención, pero en la relación general de Reservas Presupuestales 2022 no se realizó el ajuste. Según los soportes allegados por la administración municipal de Neiva el valor de no refrendado para la vigencia 2022 equivale a \$1.571.105.483,05 pesos m/cte.

Realizado el seguimiento y análisis a los documentos soportes remitidos por la administración del Municipio de Neiva con relación a las Reservas Presupuestales No. 60, 71, 72, 73, 80, 83 y 84 correspondiente en su orden a los contratos No. 1141, 994, 1001, 1001, Adicional No. 01 C.O.P. 2439-2021 y 2474 la Contraloría Municipal de Neiva observó debilidades en la constitución de las respectivas Reservas Presupuestales motivo por el cual estas no se refrendan y se configuran hallazgos.

Es importante resaltar que la Contraloría Municipal de Neiva mediante Circular Externa No. 012 del 7 de diciembre de 2022 dio a conocer a la Administración del Municipio de Neiva, Secretaria de Educación y Personería Municipal de Neiva la información que debía suministrarse a este Órgano de Control Fiscal para adelantar el proceso de Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022.

RESERVA PRESUPUESTAL No. 60 y 80

Mediante la Resolución No. 0002 del 13 de enero de 2023, se ordena la constitución de las reservas identificadas con los No. 60 y 80, de los que tiene:


	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Tabla No. 03 – RESERVA No. 60

NUMERO DE CONTRATO	1141-2019
OBJETO DEL CONTRATO	OTRO SI No. 02 DEL CONTRATO OBRA PÚBLICA NO 1141 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) CUBIERTAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS PLACAS POLIDEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA CON RP 4640 DE 2019
NOMBRE DEL CONTRATISTA	AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23/10/2019
FECHA DE INICIO	30/06/2020
NUMERO DE CDP	3979-22/03/2022
NUMERO DE RP O COMPROMISO	4450-14/06/2022
VALOR DEL CONTRATO	\$370.050.000,00
VALOR PAGADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$126.354.285,91
VALOR DE LA RESERVA DEL ADICIONAL No.002-2022	\$243.695.714.09


Fuente. Desarrollo del proceso auditor

Teniendo en cuenta que las reservas solo son el resultado de un hecho de fuerza mayor o imprevisible que obligue su constitución y que debe ser explicado por la entidad. La entidad justifica “El contrato termina el día 23 de septiembre del 2021. Sin embargo, este fue suspendido el 23 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que, la Secretaria de Deporte y Recreación solicitó suspender el contrato de obra e interventoría hasta tanto sean gestionados los recursos para la aprobación de la adición y prórroga del contrato de obra N°1141 de 2019 y el contrato de interventoría N°. 0494 de 2020 con base a la necesidad de ajustar las condiciones contractuales iniciales del contrato de obra 1141 de 2019 y el contrato de interventoría N° 0494 de 2020, en cuanto al ajuste de precios.”

En la revisión de la ejecución del Contrato de Obra Pública N°.1141-2019, se dio la siguiente ejecución financiera:

Tabla No. 04 – EJECUCIÓN FINANCIERA CONTRATO No. 1141 DE 2019

CONTRATO	SUSCRITO	COMPROMISO	FUENTE	V/COMPROMISO	EJECUCIÓN RESER 2020 EN 2021	RESERVA PENDIENTE X EJECUTAR 31/12/2021
C.O.P. 1141-2019	23-10-2019	4640	2701 REGALÍAS	3,273,936,013.81		
Adicional No.01-2020	23-11-2020	4731	2701 REGALÍAS	33,736,127.19		
		4731	0101 propios	1,599,420.00		1,201,920.00
		4731	0901 SGP	249,600,000.00		249,600,000.00

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CONTRATO	SUSCRITO	COMPROMISO	FUENTE	V/COMPROMISO	EJECUCIÓN RESER 2020 EN 2021	RESERVA PENDIENTE X EJECUTAR 31/12/2021
		4731	1104 SVA SGP	74,471,572.00	52,130,100.40	22,341,471.60
		4731	1612 Regalías	1,325,000.00	927,500.00	397,500.00
		4731	2407 EMPRE	112,968,814.00	79,078,169.80	33,890,644.20
		4731	0247 sva INDER	3,500,000.00	2,450,000.00	1,050,000.00
		4731	0224 SVA ESPEC	3,120,000.00	2,184,000.00	936,000.00
		4731	0236 INDER	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00
		4731	3604 POLIZA SIN	388,748,984.11	53,025,799.70	335,723,184.41
		4731	0210 I. ESPECTA	30,000,000.00		30,000,000.00
		4731	0102 PROPIOS	259,729,227.00		259,729,227.00
			V/RESERVA	1,225,063,017.11	189,795,569.90	1,035,267,447.21
			V/ reserva sin regalías	1,223,738,017.11	188,868,069.90	1,034,869,947.21

Fuente. Desarrollo del proceso auditor

Como se puede observar en el cuadro anterior, del valor correspondiente a recursos de nuestra competencia, se estableció que se constituyó reserva de apropiación por el valor del Adicional No. 001 de fecha 23-11-2020 del contrato de obra pública N°.1141-2019, quedando pendiente a 31 de diciembre de 2021 el valor de \$1,034,869,947,21 pesos m/cte.


Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se tiene:

Artículo 2.8.1.7.3.3. “Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”

(Art.38 Decreto 568 de 1996).

Así mismo, se tiene que esta reserva presupuestal que no fue ejecutada en la vigencia, se entiende como un “Pasivos exigibles que son compromisos que fenecen por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar y por tanto, deben pagarse con cargo a la vigencia en que se haga exigible su pago”.

Así mismo, la administración municipal de Neiva, mediante la Resolución No. 051 del 3 de noviembre de 2022, “Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un pasivo exigible vigencia expirada”, donde se resuelve en su Artículo Primero reconocer pago del pasivo exigible a AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA el valor de \$481.237.911.40 pesos m/cte.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No obstante, la Secretaria de Deportes y Recreación suscribió OTROSÍ N°. 02 del 10-06-2022, por valor de \$370.050.000 pesos m/cte., del cual solicitan en la Resolución de Constitución de Reservas No. 002-2023, la refrendación de la reserva presupuestal No. 60 por valor de \$243.695.714.09 pesos m/cte., de acuerdo al anterior análisis, se puede concluir que no es procedente la refrendación de la reserva No. 60, en razón a que nos encontramos ante la situación de una reserva fenecida.

RESERVA No. 80

Realizado el seguimiento y análisis a los documentos soportes remitidos por la administración Municipal de Neiva con relación a la Reserva Presupuestal No. 80 correspondiente al contrato ADICIONAL No.01-C.O.P. 2439-2021, celebrado con la UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021, ordenador del gasto la Administración Municipal – Secretaria de Gobierno.

Contrato de Obra Pública No.2439 del 13102021

Acta de Inicio: 01032022

Acta de suspensión: 01082022 (folio 662, carpeta 3)

Acta de Reinicio: 19092012, en el documento se observa error, debe ser 2022

Acta de justificación: 19092022 para el adicional No.001, (folio 663 carpeta 3)

Modificación contractual: Adicional No.001 del 28092022, de mayores, menores cantidades de obra y la creación de nuevos ítems, modificación en el término de ejecución a 13 meses (folio 730- 751 carpeta 3)

Compromiso No. 6179 del 29092022, valor del adicional \$372.0000.000. (Folio 752 carpeta 3)


De igual manera, en la Resolución 002 de 2023 “*proyecto para resolución de reserva*” solicita se dé la refrendación de la reserva presupuestal No. 80, correspondiente al Adicional No.001 al contrato de Obra Pública No. 2439 de 2021, así:

Tabla No. 05 – RESERVA PRESUPUESTAL No. 80

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
80	ADICIONAL No.01-C.O.P. 2439-2021	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	2300	372,000,000.00

Fuente. Desarrollo del proceso auditor

Se encontró que en el marco del proceso auditor de refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2021, este Órgano de Control Fiscal refrendó la reserva No.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

92-2021, según la norma esta reserva presupuestal debía ejecutarse en la vigencia siguiente (2022); se evidenció que esta no se ejecutó en su totalidad durante la anualidad para la cual se había refrendado, remitida mediante el oficio 100.07.002-056 del 24 de febrero de 2022, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla No. 06 – RESERVA PRESUPUESTAL No. 92 DE 2021

No. Reserva	No. contrato	Nombre Tercero	Valor
92	C. Obra Pública No.2439 -2021	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	62.367.491,16
92	C. Obra Pública No.2439 -2021	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	3.000.000.000.00
92	C. Obra Pública No.2439 -2021	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	238.238.518.17
		TOTAL	3.300.606.009,33

Fuente. Desarrollo del proceso auditor

En la vigencia 2022, la reserva presupuestal No. 092-2021, contó con ejecución presupuestal, en la fuente de financiación 208 se registró todo, mientras que en la fuente 2409 quedó un saldo por ejecutar \$1'103.355.502,70 pesos m/cte., así:

Tabla No. 07 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RESERVA No. 92 DE 2021

REGISTRO PRESUPUESTAL	COMPROMISO 5822 13-10-2021		Fuente	Fuente	
	RUBRO	FECHA	Documento	2409	208
44084501100000100	31-12-2021			3.000.000.000.00	
44084501100000100	31-12-2021				300,606,009.33
44084501100000100	05-04-2022			-	62,367,491.16
44084501100000100	05-04-2022			-	238,238,518.17
44084501100000100	05-04-2022	5829	-	689,575,793.47	
44084501100000100	18-07-2022	14210	-	202,543,648.55	
44084501100000100	24-08-2022	16148	-	180,405,083.26	
44084501100000100	01-11-2022	20370	-	142,383,368.16	
44084501100000100	25-11-2022	23008	-	119,881,550.43	
44084501100000100	12-12-2022	23428	-	561,855,053.44	
		Por Ejecutar		1,103,355,502.70	0


FUENTE: Desarrollo proceso Auditor Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022

En resumen:

Tabla No. 08 – SALDO SIN EJECUTAR RESERVA No. 92 DE 2021

CONCEPTO	FUENTE	V/COMPROMISO	V/EJECUTADO	V/X EJECUTAR
C.O.P. 2439- del 13-10-2021	2409	3,000,000,000.00	1,896,644,497.55	1,103,355,502.45

Fuente: Análisis Auditor

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Del seguimiento efectuado se evidenció, que de la ejecución de la reserva presupuestal. existe un saldo pendiente por ejecutar \$1,103,355,502.45 pesos m/cte. que corresponde a una reserva fenecida. Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se tiene:

Artículo 2.8.1.7.3.3. *“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”*

Art.38 Decreto 568 de 1996 *“Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”*.

No obstante, la Secretaria de Gobierno suscribe OTROSÍ N°. 01 del 28-09-2022 del C.O.P. No.2439-2021, por valor de \$372.000.000 pesos m/cte. del cual solicitan en la Resolución de Constitución de Reservas No.002-2023, la refrendación de la reserva presupuestal No. 80, de acuerdo al anterior análisis, se puede concluir que, no es procedente la refrendación de la reserva No. 80, en razón a que nos encontramos ante la situación de una reserva fenecida.


Igualmente, cabe enunciar que no se entiende, la razón por la cual teniendo los contratos disponibilidades de recursos de más de \$1.000 millones de pesos, acudan a la figura del adicionar recursos, con suspensión en la ejecución de las obras mientras se dan las aprobaciones de los OTROSI, de acuerdo a las actas de suspensiones suscritas.

OBSERVACIÓN No. 04

CONDICIÓN. Una vez evaluada la solicitud de refrendación de las reservas presupuestales identificadas con los No. 60 y 80, se establece que se trata de reservas presupuestales fenecidas a 31 de diciembre de 2021 y 2022 respectivamente, razón por la cual, no es procedente la refrendación de las reservas por valor de \$243.695.714,09 y \$372.000.000 pesos m/cte. y, en consecuencia, se debe realizar el ajuste de la Resolución No. 002-2023.

CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD

FUENTE: La administración municipal de Neiva suministra controversia a las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar de la Refrendación de Reservas

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Presupuestales, mediante Oficio No. SH-023 del 17 de enero de 2023 radicado interno 258, como se transcribe a continuación:

Respuesta frente a la observación No. 04:

“Solicitamos a ustedes refrendar la reserva presupuestal No. 60 por un valor de \$243.695.714.09 pesos m/cte., debido a que fueron recursos aprobados en otrosí adicional 02 de fecha 10 de junio de 2022 de vigencia anterior (2022), saldo que quedo por cobrar del CDP por valor de \$370.050.000 pesos m/cte.

Cabe recordar que este dinero es para pagar obligaciones ya cumplidas en el contrato de obra No. 1141 de 2019.


El contrato en mención se encontraba suspendido. Por lo tanto, para corroborar esta información anexamos a esta respuesta, compromiso presupuestal No. 4450 de 2022 y CDP No. 4101 y 3979 de 2022 y acta de suspensión No. 05 de fecha 27 de octubre de 2022.”

ANÁLISIS A CONTROVERSIA DE LA ENTIDAD

Una vez evaluada la controversia presentada el 17 de febrero de 2022, con oficio número SDR 271 firmado por la Secretaria de Deportes y Recreación, es de aclarar que las reservas presupuestales no son un instrumento para resolver posibles deficiencias en el proceso de planeación contractual y/o seguimiento en la ejecución contractual por parte de una entidad.

Si existiere el caso de que el plazo de un contrato supere la vigencia y para efectos de esto, su plan de pagos permite evidenciar de manera anticipada que se generan reservas presupuestales sin una justificación debida o sin haber solicitado las respectivas vigencias futuras, el supervisor en coordinación con el ordenador del gasto debe adelantar las acciones suficientes para superar las posibles deficiencias en el proceso de planeación contractual.

Del seguimiento y trazabilidad realizado el contrato de Obra Pública 1141 de 2019, se evidenció que mediante Resolución No. 051 de noviembre de 2022, *“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de un PASIVO EXIGIBLE, VIGENCIA EXPIRADA”* por valor de \$481'237.911,40. Dentro de los considerandos se tiene *“que debido al fenecimiento de la reserva constituida en vigencias anteriores con corte a 31 de diciembre de 2021, los cuales por diversos factores propios de la dinámica de la ejecución del contrato y tramites, de responsabilidad del contratista no se alcanzaron a cancelar dentro de la vigencia, se procedió a su incorporación al presupuesto de rentas y recurso de capital de la vigencia fiscal 2022, como pasivo exigibles- vigencias expiradas, con el fin de hacer los respectivos y reconocimientos y pagos.*

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Que por lo anterior se hace necesario reconocer este cobro ya ejecutado proceder al pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible pagarlas...

De acuerdo a la norma, entendiéndose que el mecanismo de “vigencias expiradas” o “pasivos exigibles” se utiliza cuando las obligaciones contraídas con los requisitos legales, pasan la respectiva vigencia fiscal o la siguiente vigencia en caso de haber utilizados las reservas, y se quedan sin respaldo presupuestal registrado, a pesar de mantener obligaciones de pago aun exigible. En estos casos se debe pagar la obligación con los recursos apropiados en la vigencia fiscal de su exigibilidad

Uno de los requisitos establecidos para declarar el pasivo exigible, es que se procede a realizar la liquidación del contrato, para garantizar el pago, situación que se presentó en el año 2021 y se legalizó o materializó en noviembre de 2022.

La administración municipal a pesar de lo anterior, suscribe el 10 de junio de 2022 el adicional No. 02 al contrato de obra pública, del cual solicita la refrendación de la reserva No. 60 por valor de \$243.695.714,09 m/cte., del análisis se establece, que no procede la refrendación en razón a que, el contrato de OP de conformidad con la Resolución No. 051 de 2022 se reconoce y ordena el pago como pasivo exigible vigencia expirada y lo cual requiere liquidación del mismo.

Conforme lo expuesto en la controversia emitida y los soportes allegados por la Secretaria de Deporte y Recreación, no aclara ni desvirtúa la observación, la cual continua, validándose como hallazgo administrativo, para que se incluya en el informe definitivo.

CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD–respecto a la Reserva No.80

FUENTE: La administración municipal da respuesta a las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar de la Refrendación de las Reservas, mediante Oficio No. SH-023 del 17 de enero de 2023 radicado interno 258, como se transcribe a continuación:

“Con ocasión a informe preliminar trasladado por su Respetado Despacho, en el cual no se refrenda la reserva No 80 relacionada con el Adicional No 01 al Contrato de obra No.2439 de 2021 celebrado con UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021, actuando dentro del término previsto para dicho fin por parte de su Despacho, me permito respetuosamente controvertir la decisión de dicho informe preliminar y anexar los respectivos soportes.

Frente al caso particular, se observa que el acto jurídico suscrito por las partes mediante el cual se pacta la adición por valor de \$372.000.000, es con cargo a la vigencia 2022, tal como se evidencia en certificado de disponibilidad presupuestal No. 6307 de fecha septiembre 06

de 2022, adicional por valor de \$372.000.000 de fecha septiembre 28 de 2022 y registro presupuestal No 6179 de fecha septiembre 29 de 2022.

Ahora bien, en la trazabilidad técnica y jurídica del contrato 2439 de 2021 es posible evidenciar una gestión contractual ajustada a derecho, toda vez que el adicional objeto de análisis en la presente no se celebró en estado de suspensión contractual, toda vez que si bien es cierto, el contrato se suspendió el 01 de agosto de 2022, las partes celebraron acta de reinicio el 19 de septiembre de 2022, reiterándose que la fecha de celebración del adicional fue el 28 de septiembre de 2022, esto es, el contrato se encontraba en ejecución.

Como puede observarse, concurren los elementos presupuestales y jurídicos que dan cuenta de una gestión responsable respecto a los requisitos para que la reserva tenga vocación de ser aprobada.

Para dicho efecto, nos permitimos acompañar a la presente actas de suspensión (1 folio) y reinicio (1 folio), otro si adicional, su respectiva acta de justificación y soportes presupuestales (83 folios), actuaciones que se encuentran debidamente gestionadas en el expediente electrónico en SECOP II, razón por la cual solicitamos de manera respetuosa se reconsidere el informe preliminar y en consecuencia su Respetado Despacho apruebe la refrendación solicitada”


ANÁLISIS A LA CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD.

En la evaluación y trazabilidad efectuada a la reserva identificada con el No.80, se les expuso de manera clara el inconveniente encontrado al sujeto de control, cuando en la vigencia 2022 se estableció la reserva refrendada No. 092-2021 del que resultó un saldo por ejecutar de \$1'103.355.502,70 m/cte. a 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual reflejó fenecida la ejecución de la misma.

Además, de la revisión se advierte que la administración municipal que el valor de relacionado anteriormente, no se encuentra establecido como reserva presupuestal ni como cuenta por pagar, lo cual confirma que no existe coherencia ni articulación en la ejecución del proceso presupuestal y contractual.

De acuerdo al análisis, y al no contar con soporte legal para la ejecución del Contrato de Obra No. 2439 de 2021, razón por la cual no es viable la refrendación de la reserva No.80 correspondiente al Adicional No. 001 del COP por valor de \$372.000.000 m/cte.

Así las cosas, nos permitimos manifestarle a la administración municipal de Neiva – Secretaria de Gobierno, que la controversia emitida y los soportes allegados, no aclara ni desvirtúa la observación que fue objeto de reproche, no le es factible la refrendación de la reserva presupuestal No. 80, y se valida como hallazgo

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

administrativo para que se incluya en el Informe Definitivo, modificando la condición la cual queda, así:

HALLAZGO No. 04

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el No. 60 correspondiente al adicional No.2 del Contacto de Obra Pública No. 1141-2019 por valor de \$243.695.714,09 m/cte., del análisis se establece que no procede la refrendación, en razón a que el contrato de OP de conformidad con la Resolución No. 051 de 2022 se reconoce y ordena el pago como pasivo exigible vigencia expirada y lo cual requiere liquidación del mismo. Y, sobre la reserva No. 80 se establece, que la ejecución se trata de una reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre 2022 y al no contar con el sustento legal para la ejecución del COP No. No. 2439 de 2021, motivo por el cual, no es procedente la refrendación de la reserva por valor de \$372.000.000 pesos m/cte. que corresponde al Adicional No. 001 del COP.

CRITERIO: Artículo 2.8.1.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015. Art.38 Decreto 568 de 1996.

Artículo 2.8.1.7.3.3. del Decreto 1068 de 2015. *“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”*


Art.38 Decreto 568 de 1996. *“Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”*

CAUSA: Fallas en la planeación contractual por parte de la administración municipal, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFECTO: Incumplimiento de Disposiciones generales, mayor valor de la constitución de reservas en las secretarías del Deporte y Recreación y de Gobierno. No se refrenda la solicitud de reserva de apropiación presupuestal No. 60 y 80. Hallazgo administrativo.

RESERVA PRESUPUESTAL No. 71 CONSORCIO PATRINODROMO

Mediante la Resolución No. 0002 del 13 de enero de 2023, se ordena la constitución de las reservas identificadas con los No. 71, de lo que se tiene:

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

NUMERO DE CONTRATO	0994 del 8 julio-2019
NUMERO DE RP O COMPROMISO	3605/08/07/2019
VALOR INICIAL	\$5.176.209.080,38
ACTA INICIO	26/07/2019
ACTA SUSPENSION 1	3 ENERO-2020
REINCIO 1	18 AGOSTO 2020
SUSPENSION 2	25 AGOSTO 2020
REINICIO 2	30 JUNIO 2021
SUSPENSION 3	21 DICIEMBRE 2021
REINICIO 3	26 ENERO 2022
SUSPENSION 4	8 JULIO 2022
REINCIO 4	12 SEPTIEMBRE 2022

EJECUCIÓN FINANCIERA AÑO 2019


COMPR OMISO	V/COMPRO	FUENTES	PAGOS	Acta No.1	V/EJEC 2019	RESERVA 96 -2019 para ejecutar en 2020
3605	,176,209,080.38	2402SalDOS vig, anter	1,552,862,724.11	946,624,602.81	2,499,487,326.92	2,676,721,753.46

Fuente. Desarrollo del proceso auditor

Este ente de control en la vigencia 2020, del Contrato de Obra Pública No. 994 de 2019, refrenda la reserva No.96 por valor de \$2,676,721,753.46, pesos m/cte. de conformidad al auxiliar de reservas se ejecutaron \$425,937,793.75 pesos m/cte., quedando pendiente por ejecutar \$2.250.679.921,71 pesos m/cte. al 31 de diciembre de 2020, soportado con el compromiso No. 4762 del 27 de agosto de 2021 como PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA.

Adicionalmente, en la vigencia 2021 se refrenda la reserva No. 78 por valor de \$2.547.473.762 pesos m/cte. del Otrosí No. 001-2021, respaldado por el Compromiso No. 2409 empréstito de \$60.000.000.000 pesos m/cte. A la CMN se le dificultó establecer el valor ejecutado debido a que no se encuentra soporte, en el expediente contractual allegado por la administración municipal.

Como se puede observar, el mencionado contrato se ha venido ejecutando con refrendación de reservas en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, razón por la cual no es procedente la suscripción de adicionales, al estar ante la realización de recursos procedente de reservas presupuestales que tienen su vencimiento a 31 de diciembre de 2022, termino para el cual fueron autorizadas.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Igualmente, cabe enunciar que no se entiende, la razón por la cual teniendo el contrato disponibilidad de recursos por ejecutar, acudan a la figura de realizar adición en recursos y tiempo incluyendo ítems nuevos.

Además, cabe resaltar que en la carpeta del contrato de obra No. 0994/2019, no contiene toda la información solicitada mediante Circular Externa No. 012 del 7/12/2022. Tal es el caso de las actas No. 2 de 2021 y las No. 6, 7, 8 y 9 de 2022 y los respectivos comprobantes de egreso, los cuales no reposan en el expediente contractual allegado.

No obstante, en la Resolución No. 0002 de 2023, la administración municipal solicita la refrendación de la reserva No. 71 por valor de \$723.998.490,52 pesos m/cte. correspondiente al OTROSÍ No. 3 del 15 de septiembre de 2022 del Contrato Obra Pública No. 0994-2019, fecha en la cual se estaba ejecutando recursos de reservas presupuestales aprobadas.

OBSERVACIÓN No. 06

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el N°. 71, se establece que el contrato No. 994-2019, se está ejecutando con recursos de reservas presupuestales refrendadas en vigencias anteriores, razón por la cual no es procedente refrendar una nueva reserva sobre reservas que expiraron a 31 de diciembre de 2022, termino para el cual fue autorizada, toda vez que se agotó para que estos gastos fueran ejecutados. Situación que conlleva se ajuste la resolución de constitución de reservas.


CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD

Respecto a la observación No. 06 relacionada con el contrato de obra No. 994/2019, la Secretaría de Deporte y Recreación de la Alcaldía de Neiva responde lo siguiente:

“Solicitamos a ustedes refrendar la reserva presupuestal No. 71 por un valor de \$723.998.490,52 correspondiente al OTROSÍ No.3 del 15 de septiembre de 2022 del Contrato Obra Pública No. 0994-2019 de vigencia anterior (2022), saldo que quedo por cobrar del CDP por valor de \$723.998.490,52 pesos m/cte.

Cabe recordar que este dinero es para pagar obligaciones ya cumplidas en el contrato de obra No. 0994 de 2019.

El contrato en mención se actualmente 100% ejecutado. Por lo tanto, anexamos a esta respuesta el compromiso presupuestal No. 6166 de 2022 y CDP No. 6476 de 2022, para la

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

aprobación de la reserva presupuestal. Adicionalmente, entregamos comprobantes de egreso de pagos realizados y actas parciales No. 5, 6, 7, 8 y 9.”

ANÁLISIS A LA CONTROVERSIA SUMINISTRADA – OBSERVACIÓN No. 06 RESERVA No. 71 – CONSORCIO PATRINODROMO

Una vez leída la controversia, comedidamente nos permitimos manifestarle a la administración municipal de Neiva – Secretaria de Deporte y Recreación, que en el análisis y revisión se les expuso de manera clara el inconveniente demostrado, cuando en la vigencia 2022 se estaba ejecutando la reserva presupuestal refrendada No. 78-2021 quedando expirada la ejecución de la misma a 31 de diciembre de esa anualidad; razón por la cual a ésta territorial no le es factible hacer la refrendación de una nueva reserva correspondiente al Otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. 994 de 2019, durante la ejecución de una reserva presupuestal refrendada.

Motivo por el cual, la respuesta emitida y los soportes, no aclara ni desvirtúa la observación que fue objeto de cuestionamiento, la cual mantiene, configurándose como hallazgo administrativo, el cual queda, así:


HALLAZGO No. 06

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el N°.71, se establece que el contrato No. 994-2019, se está ejecutando con recursos de reservas presupuestales refrendadas en vigencias anteriores, razón por la cual, no es procedente refrendar una nueva reserva sobre reservas que expiraron a 31 de diciembre de 2022, termino para el cual fue autorizada, toda vez, que se agotó para que estos gastos fueran ejecutados. Situación que conlleva se ajuste la resolución de constitución de reservas.

CRITERIO: Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, Artículo 8 de la Ley 819 del 2003.

Artículo 89: el cual establece: “...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la aprobación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen...”

Artículo 8: “Reglamentario a la programación presupuestal.y el de las entidades territoriales deberán sujetarse a los Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CAUSA: Fallas en la planeación contractual por parte de la administración municipal, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFFECTO: Incumplimiento de Disposiciones generales, mayor valor de la constitución de reservas en las secretarías del Deporte y Recreación. No se refrenda la solicitud de reserva de apropiación presupuestal No. 71. Hallazgo administrativo.

RESERVA NO REFRENDADA

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
71	994	CONSORCIO PATINODROMO NEIVA	6601	\$723,998,490.52

RESERVA PRESUPUESTAL No. 72 y 73

NUMERO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA: No.1001 del 9 de julio de 2019

NUMERO DE RP O COMPROMISO: 3645 del 10/07/2019

VALOR INICIAL \$315.300.000

ACTA INICIO: 26/07/2019


Este Contrato de interventoría se encuentra en ejecución, toda vez que va a la par del Contrato de Obra No. 0994/2019. Por tanto, se solicita refrendar la reserva presupuestal No. 72 y 73 por valor de \$45.000.000 y \$50.000.000 pesos m/cte. respectivamente, correspondiente al OTROSI No. 03 suscrito el 15 de septiembre de 2022.

OBSERVACIÓN No. 07

CONDICIÓN: En la revisión de las reservas presupuestales No. 72 y 73, del contrato de interventoría No. 1001-2019, se está desarrollando conforme al contrato de obra pública No. 994 -2019; este último se está ejecutando con reservas constituidas en vigencias anteriores, razón por la cual no es procedente su refrendación por que corresponde a reservas que no fueron ejecutadas en la misma vigencia en la cual fueron autorizadas.

CONTROVERSIAS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD

Respecto a la observación No. 07, relacionada con las reservas No. 72 y 73 la

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

administración Municipal manifiesta:

“Solicitamos a ustedes la refrendación de estas dos (2) reservas presupuestales, teniendo en cuenta que, realizan la interventoría del contrato de obra No. 0994 de 2019, el cual es objeto de la reserva presupuestal No. 71.”

ANÁLISIS A LA CONTROVERSIA SUMINISTRADA – OBSERVACIÓN No. 07 RESERVAS No. 72 Y 73

Una vez leída la respuesta, comedidamente nos permitimos manifestarle a la administración municipal- Secretaria de Deporte y Recreación, que no es factible hacer la refrendación de las reservas No. 72 y 73 correspondientes al Otrosí No. 3 y No. 4 al Contrato de interventoría No. 1001 de 2019, en razón a que se está frente a la ejecución de una reserva presupuestal refrendada para que se ejecutara en la vigencia 2022, la cual feneció a 31 de diciembre de 2022. Por tanto, este ente de control fiscal no debe refrendar una nueva reserva cuando se están ejecutando recursos de reservas presupuestales anteriores.


Motivo por el cual, la respuesta emitida y los soportes, no aclara ni desvirtúa la observación que fue objeto de cuestionamiento, la cual se mantiene, configurándose como hallazgo administrativo, el cual queda, así:

HALLAZGO No. 07

CONDICIÓN: En la revisión de las reservas presupuestales No. 72 y 73, del contrato de interventoría No. 1001-2019, se está desarrollando conforme al contrato de obra pública No. 994 -2019; este último se está ejecutando con reservas constituidas en vigencias anteriores, razón por la cual, no es procedente su refrendación por que corresponde a reservas que no fueron ejecutadas en la misma vigencia en la cual fueron autorizadas.

CRITERIO: Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, Artículo 8 de la Ley 819 del 2003, Artículo 38 Decreto 568 de 1996.

Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el cual establece: *“...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la aprobación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen...”*

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 8 de la Ley 819 del 2003: “Reglamentario a la programación presupuestal. ...y el de las entidades territoriales deberán sujetarse a los Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.

Artículo 38. “Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”

CAUSA: Fallas en la planeación contractual por parte de la administración municipal, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFFECTO: Incumplimiento de Disposiciones generales, mayor valor de la constitución de reservas en las secretarías del Deporte y Recreación. No se refrenda la solicitud de reserva de apropiación presupuestal No. 72 y 73. Hallazgo administrativo.

RESERVAS NO REFRENDADAS

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
72	1001	NTER-HUILA	5300	\$45.000.000,00
73	1001	NTER-HUILA	6601	\$50.000.000,00

RESERVA PRESUPUESTAL No. 83 y 84

OBSERVACIÓN No.10

CONDICIÓN: Realizada la revisión a la solicitud de reservas presupuestales No. 83 y 84 para con el contrato de Interventoría No. 2474-2022, este se está ejecutando conforme al contrato de Obra Pública-OP No. 2439 -2021 para el cual se constituyó reserva presupuestal No. 80; razón por la cual, no es procedente su refrendación, porque el valor que se solicita refrendar del contrato de interventoría se ejecuta al contrato de OP que no se refrendó, debido a que esta reserva presupuestal expiró a 31 de diciembre de 2022.

CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD

FUENTE: Mediante el oficio 0179 del 27 de febrero de 2023 radicado 288, la Secretaria de Gobierno, suministra controversia a la observación en los siguientes términos:

“Con ocasión a informe preliminar trasladado por su Respetado Despacho, en el cual no se refrenda las reservas No 83 y 84, relacionadas con el contrato de Interventoría No 2474 de 2022, en virtud a la no refrendación de la Reserva No 080, referida a la obra pública objeto de la interventoría, nos permitimos informar que mediante Oficio de fecha febrero 17 de 2023 este Despacho se pronunció respecto al Oficio 100.07.002-062 (informe preliminar), en el cual se argumentó y sustentó que la mencionada reserva hace referencia a un compromiso presupuestal suscrito en la vigencia 2022, razón por la cual no le es aplicable la figura de vigencia expirada.

En este sentido, se reitera que Adicional No 01 al Contrato de obra No 2439 de 2021, suscrito por las partes mediante el cual se pacta la adición por valor de \$372.000.000, es con cargo a la vigencia 2022, tal como se evidencia en certificado de disponibilidad presupuestal No 6307 de fecha septiembre 06 de 2022, adicional por valor de \$372.000.000 de fecha septiembre 28 de 2022 y registro presupuestal No 6179 de fecha septiembre 29 de 2022.

Por su parte, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la interventoría como contrato accesorio, contó con la misma suerte del contrato principal, esto es, se vio adicionada en su valor en la proporción correspondiente.

Ahora bien, en la trazabilidad técnica y jurídica de los contratos 2439 de 2021 (obra) u 2474 de 2022 (interventoría) es posible evidenciar una gestión contractual ajustada a derecho y dentro de los parámetros presupuestales y jurídicos que dan cuenta de una gestión responsable respecto a los requisitos para que la reserva tenga vocación de ser aprobada.


Así las cosas, solicitamos comedidamente junto a la refrendación de la Reserva No 80, se aplique la misma decisión a las reservas 83 y 84.

Para dicho efecto, nos permitimos acompañar a la presente actas de suspensión (1 folio) y reinicio (1 folio), otro si adicional, su respectiva acta de justificación y soportes presupuestales (83 folios), actuaciones que se encuentran debidamente gestionadas en el expediente electrónico en SECOP II, razón por la cual solicitamos de manera respetuosa se reconsidere el informe preliminar y en consecuencia su Respetado Despacho apruebe la refrendación solicitada”.

ANÁLISIS A LA CONTROVERSIA DE LA ENTIDAD

En la respuesta emitida por la Secretaria de Gobierno, manifiesta *“Ahora bien, en la trazabilidad técnica y jurídica de los contratos 2439 de 2021 (obra) y 2474 de 2022 (interventoría) es posible evidenciar una gestión contractual ajustada a derecho y dentro de los parámetros presupuestales y jurídicos que dan cuenta de una gestión responsable respecto a los requisitos para que la reserva tenga vocación de ser aprobada”.* Al respecto de lo anterior manifestado por la entidad, esta territorial difiere en razón a que el contrato No.2439 no cuenta con el sustento jurídico y presupuestal para continuar con la ejecución del mismo.

En la evaluación y trazabilidad efectuada a la reserva identificada con el No. 83 y 84, se observó que para el Contrato de Obra Pública No. 2439 de 2021 se suscribió el

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Contrato No. 2474 de 2022 para realizar la interventoría del COP, contratos que son de ejecución simultánea y concurrente.

El contrato de OP, en la vigencia 2022 se ejecutó de acuerdo a la reserva refrendada No. 092-2021 de la que resultó un saldo sin ejecutar de \$1'103.355.502,70 m/cte. a 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual reflejó fenecida la ejecución de la misma.

Además, de la revisión se advierte que la administración municipal dicho valor, no se encuentra establecido como reserva presupuestal ni como cuenta por pagar, situación que conllevó a que no fuera factible la refrendación de la reserva No. 80 correspondiente al Adicional No. 001 del COP por valor de \$372.000.000 m/cte.

Así las cosas, nos permitimos manifestarle a la administración municipal de Neiva – Secretaria de Gobierno, que la controversia emitida y los soportes, no aclara ni desvirtúa la observación que fue objeto de cuestionamiento, se mantiene configurándose como hallazgo administrativo, el cual queda, así:


HALLAZGO No. 10

CONDICIÓN: Realizada la revisión a la solicitud de reservas presupuestales No. 83 y 84 para con el contrato de Interventoría No. 2474-2022, este se está ejecutando conforme al contrato de Obra Pública-OP No. 2439 -2021 para el cual se constituyó reserva presupuestal No. 80; razón por la cual, no es procedente su refrendación, porque el valor que se solicita refrendar del contrato de interventoría se ejecuta al contrato de OP que no se refrendó, debido a que esta reserva presupuestal expiró a 31 de diciembre de 2022.

CRITERIO: Artículo 89 del Decreto 111 de 1996- Estatuto orgánico de Presupuesto, Artículo 8 de la Ley 819 del 2003, Artículo 2.8.1.7.3.3 Decreto 1068 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”.

Artículo 89: el cual establece: “...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la aprobación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen...”

Artículo 8: “Reglamentario a la programación presupuestal.y el de las entidades territoriales deberán sujetarse a los Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se tiene:

Artículo 2.8.1.7.3.3. *“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”*

CAUSA: Fallas en la planeación contractual por parte de la administración municipal de Neiva, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales en materia presupuestal ocasionando la no refrendación de la solicitud de reserva presupuestal No. 83 y 84. Hallazgo administrativo.

ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA 2022

El tema objeto de evaluación en el presente informe, relacionado con la refrendación de reservas trae consigo, conceptos relacionados directamente con el principio presupuestal denominado anualidad, el cual se encuentra consagrado en la Constitución Política, así como en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.


Conforme al artículo 346 de la Carta Superior: *“El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura”*.

Sobre esta base, el principio de anualidad, contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, no da lugar a mayores interpretaciones: *“ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10)”*.

A su turno, el artículo 89 del citado Estatuto establece:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de cada vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<p>FORMATO</p> <p>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</p>
---	---

para cancelar los compromisos que ledieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios...”

Como se observa la disposición anterior estableció las figuras de la reservas presupuestales y cuentas por pagar, respecto a las cuales la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha pronunciado así ¹

“C - Reservas de apropiación y reservas de caja.

Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.


Las reservas de caja corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, exigibles a 31 de diciembre, y suponen dos requisitos: que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, etc.; y que la obligación respectiva esté incluida en el Acuerdo Mensual de Gastos. En síntesis: la reserva de caja corresponde a una cuenta por pagar.

Las semejanzas entre la reserva de apropiación y la reserva de caja son estas: a) Ambas corresponden a gastos que deben ejecutarse con cargo a un presupuesto cuya vigencia expiró el 31 de diciembre anterior; b) Las dos tienen vigencia de un (1) año, que se cuenta a partir de la fecha indicada en el literal a). Las diferencias son estas:

a) Las reservas de apropiación corresponden a un compromiso, por ejemplo un contrato celebrado pero no ejecutado, o a una obligación, en tanto que las reservas caja obedecen siempre a una obligación; b) Las primeras no cuentan con un Acuerdo Mensual de Gastos que las respalde, en tanto que las segundas si lo tienen; c) Las reservas de apropiación generalmente no representan un pasivo en el balance, por no ser exigible; las reservas de caja, por el contrario siempre representan un pasivo corriente exigible en el balance; d) Las reservas de caja se pagan con base en el Acuerdo Mensual de Gastos del año anterior, en el cual fueron incluidas, y las de apropiación requieren un nuevo acuerdo mensual de gastos; e) Las reservas de apropiación que corresponden al Presupuesto Nacional las aprueba el Ministro de Hacienda y las refrenda el Contralor General de la República; las de caja se constituyen directamente por los empleados de manejo de las tesorerías y requieren solamente la aprobación del ordenador de gastos respectivo.

Si se trata del Presupuesto de 1993, por ejemplo, todas las reservas, de apropiación y de caja se constituirán en 1994, y en el mismo año se realizarán los gastos correspondientes. Esto es de elemental lógica, pues si se trata de gastos con cargo a un presupuesto cuya vigencia expiró, forzosamente tienen que hacerse en el año siguiente.....”

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-502-93.htm#:~:text=C%2D502%2D93%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=Las%20reservas%20de%20apropiaci%C3%B3n%20correspo%20nde%20est%C3%A1%20pendiente%20a%20esa%20fecha.>

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

El asunto que se trata también está reglado en el Acuerdo 002 de 2009 del Municipiode Neiva, en su Artículo 92.

Teniendo en cuenta el contexto expuesto, a continuación, se desarrolla lo relacionado con el comportamiento de las reservas y cuentas por pagar desde el año2018, tomando como referencia este tiempo en atención que esta territorial viene relacionando estos datos comparativos.

En cuanto, cuentas por pagar tenemos:

**MUNICIPIO DE NEIVA
COMPORTAMIENTO CUENTAS POR PAGAR
(Cifras en Millones \$)**

Tabla No. 14 – EVOLUCIÓN CUENTAS POR PAGAR

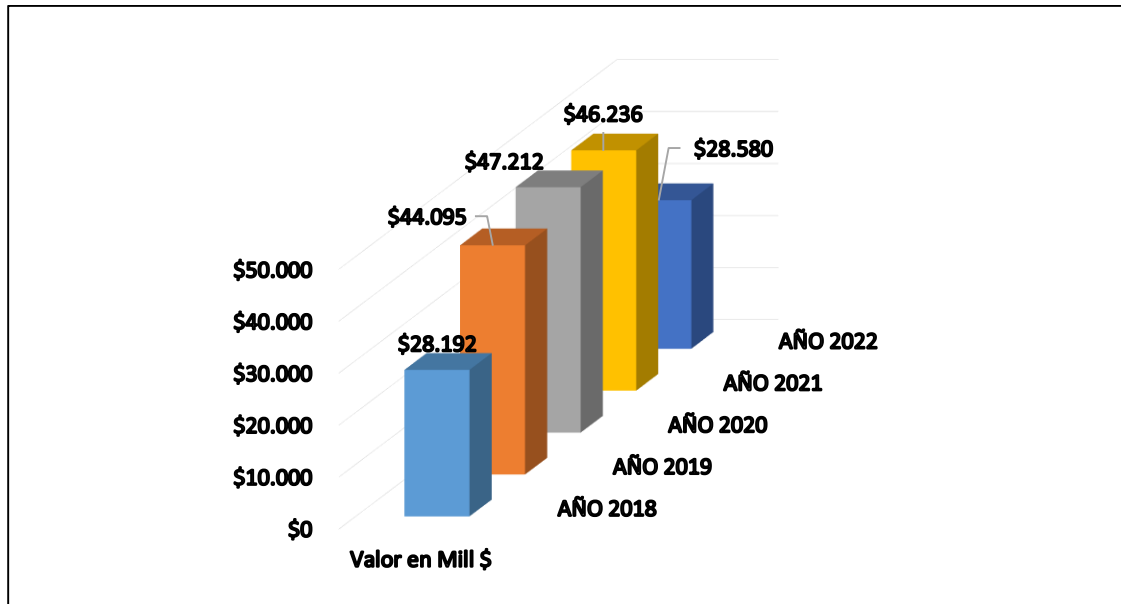
Valor \$ Cuentas por Pagar / Años	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Valor en Millones \$	\$ 28.192	\$ 44.095	\$ 47.212	\$ 46.236	\$ 28.580
Aumento Disminuye %		56%	7%	-2%	-38%

Fuentes: Resoluciones Cuentas por pagar y cálculo del Auditor

En términos porcentuales en el año 2022 las cuentas por pagar presupuestales presentan una disminución del 38% frente al año 2021, siendo similares al valor constituido en el año 2018.

A continuación, se presenta este comportamiento gráficamente:

GRAFICO No. 01 – COMPORTAMIENTO CUENTAS POR PAGAR
MUNICIPIO DE NEIVA
(Cifras Millones \$)



Fuente: Papel de trabajo del auditor

Para las reservas presupuestales, se realiza igual forma de comparación, obteniendo la siguiente información:

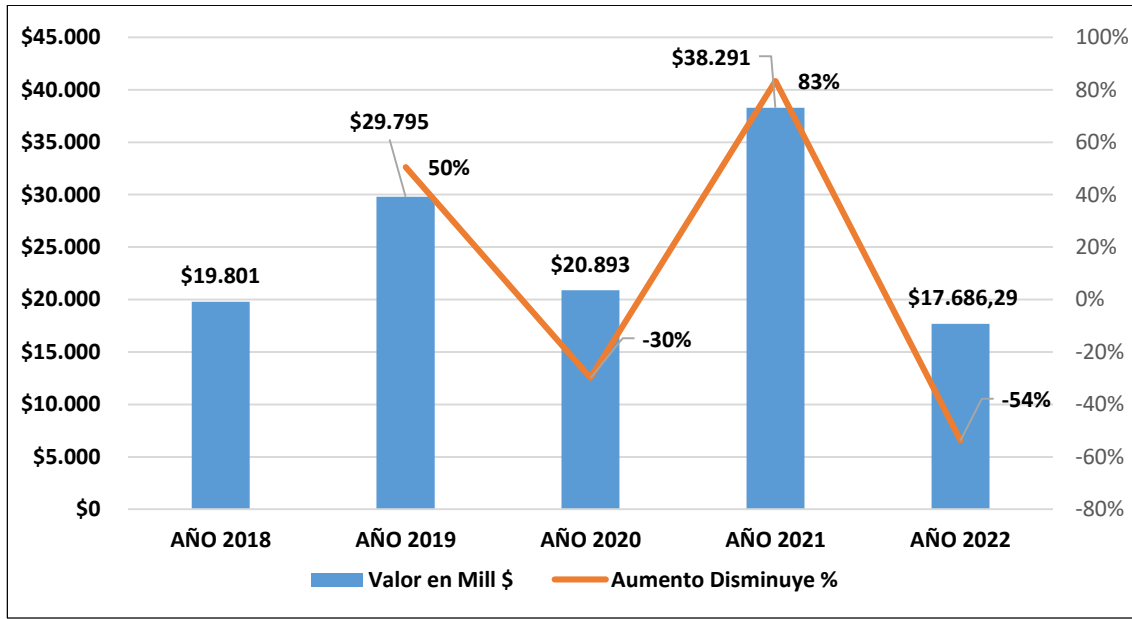
Tabla No. 15 – COMPORTAMIENTO RESERVAS PRESUPUESTALES
MUNICIPIO DE NEIVA
(Cifras en Millones \$)

AÑO	2018		2019		2020		2021		2022	
	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC
DISPONIBILIDADES	\$ 11.852	\$250.610	\$ 14.908	\$376.901	\$ 20.470	\$345.215	\$ 18.309	\$313.480	\$ 15.110	\$ 90.046
EXIGIBILIDADES	\$ 15.412	\$ 44.969	\$ 19.477	\$ 55.209	\$ 32.328	\$ 45.617	\$ 26.904	\$ 60.740	\$ 23.015	\$ 31.137
SUPER O DÉFICIT	\$ (3.560)	\$205.641	\$ (4.569)	\$321.692	\$ (11.858)	\$299.598	\$ (8.595)	\$252.740	\$ (7.905)	\$ 58.908

Fuente: Resoluciones constitución de Reservas y cálculo del Auditor

La variación en los años presentados en la gráfica, sobre la constitución de reservas, determina un incremento en el año 2019 del 50%, una disminución para el año 2020 del 30% y un incremento para el año 2021 del 83% y una disminución en el año 2022 del 54%, todas frente al año anterior.

GRAFICO No. 02 – COMPORTAMIENTO RESERVAS PRESUPUESTALES
MUNICIPIO DE NEIVA
(Cifras en Millones \$)



Fuente: Resoluciones constitución de reservas

De la misma forma, se realiza la comparación de los recursos disponibles para la atención de las obligaciones al cierre de cada año incluidas las reservas y cuentas por pagar. Los recursos disponibles, se separan en los recursos de libre destinación y los de destinación específica.

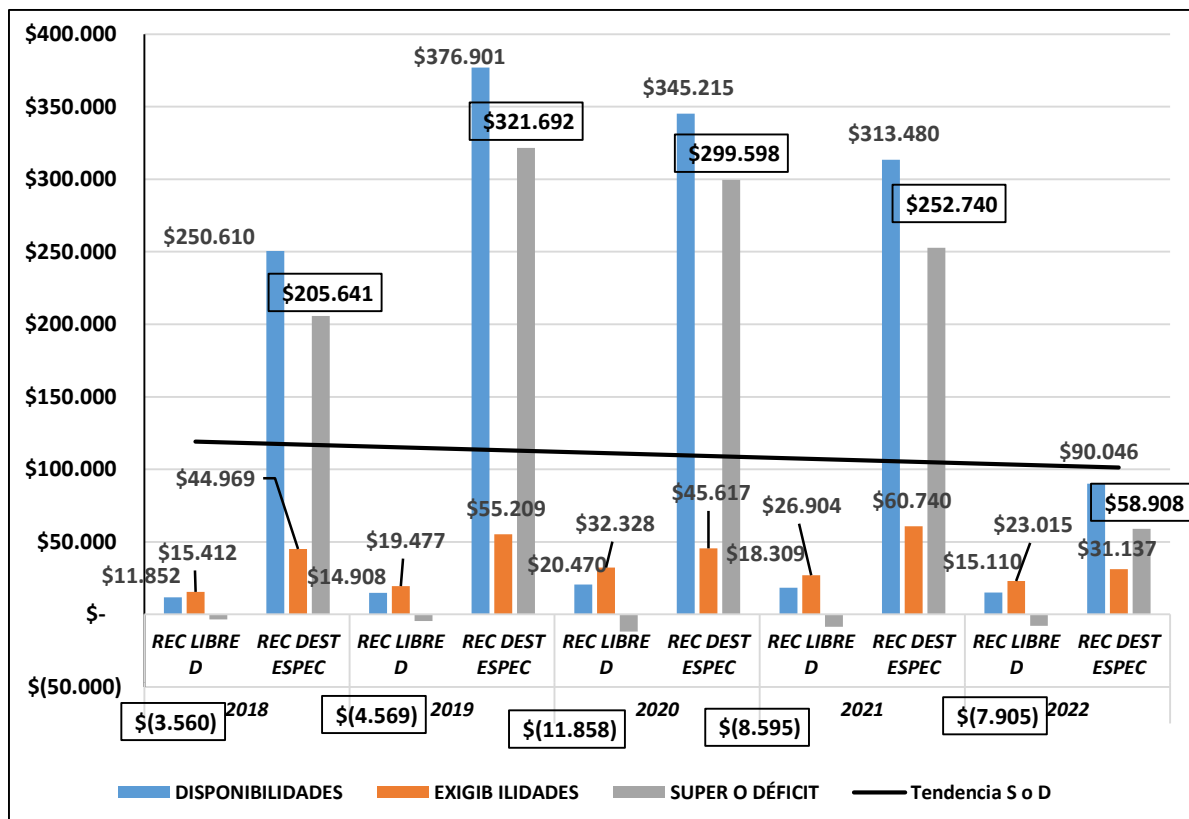
Tabla No. 16 – COMPORTAMIENTO RECURSOS
LIBRE DESTINACIÓN Y DESTINACIÓN ESPECÍFICA
MUNICIPIO DE NEIVA
(Cifras en Millones \$)

AÑO	2018		2019		2020		2021		2022	
	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC	REC LIBRE D	REC DEST ESPEC
DISPONIBILIDADES	\$ 11.852	\$250.610	\$ 14.908	\$376.901	\$ 20.470	\$ 345.215	\$18.309	\$313.480	\$ 15.110	\$ 90.046
EXIGIBILIDADES	\$ 15.412	\$ 44.969	\$19.477	\$ 55.209	\$ 32.328	\$ 45.617	\$26.904	\$ 60.740	\$ 23.015	\$ 31.137
SUPER O DÉFICIT	\$ (3.560)	\$205.641	\$(4.569)	\$321.692	\$(11.858)	\$299.598	\$(8.595)	\$252.740	\$(7.905)	\$ 58.908

Fuente: Estado de Tesorería

En el siguiente grafico se puede observar que, a 31 de diciembre del año 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Neiva ha tenido superávit de Tesorería para la atención de obligaciones con destinación específica, pero déficit de Tesorería para el pago de obligaciones que se financian con recursos de libre destinación.

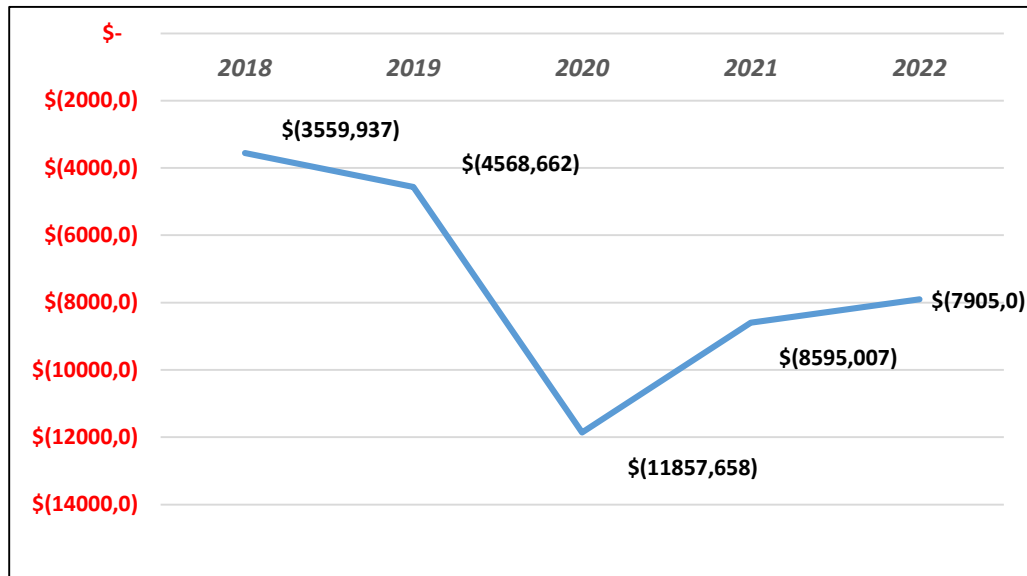
GRAFICO No. 03 – COMPARATIVO DISPONIBILIDADES FRENTE A EXIGIBILIDADES
MUNICIPIO DE NEIVA
Cierre de Tesoreria a 31 de diciembre 2018 a 2022 en Millones \$



Fuente: Estado Tesorería y Análisis Auditor

El comportamiento de los recursos de libre destinación, para atender obligaciones presenta que, en el año 2018, se presentó un déficit de \$3.560 millones, en el 2019 \$4.569 millones, en el año 2020 \$11.858 millones, en el año 2021 \$8.595 millones y en el año 2022 \$7.905 millones.

GRAFICO No. 04 – TENDENCIA DEFICIT TESORERIA
MUNICIPIO DE NEIVA
RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN



Fuente: Estado Tesorería y Análisis Auditor

Consecuente con lo anterior y tomando los datos correspondientes a la vigencia 2022 tenemos que el Municipio de Neiva cuenta con \$105.156 millones para la atención de sus obligaciones, de los cuales el 51% por valor de \$54.153 millones corresponden al total de exigibilidades y el 49% al superávit, aspecto que cambia con los ingresos corrientes de libre destinación, de los cuales, las disponibilidades no alcanzan a cubrir la exigibilidades financiadas con este tipo de recursos presentándose un déficit del 52%, entre tanto con las otras fuentes se presenta un superávit del 65%.

Tabla No. 17 – COMPARATIVO I C L D VS OTRAS FUENTES
MUNICIPIO DE NEIVA
(Cifras en Millones \$)

CONCEPTO	TOTAL	%	I.C.L.D.	%	OTRAS FUENTES F	%
TOTAL DISPONIBILIDADES	\$ 105.156		\$ 15.110,49		\$ 90.046	
TOTAL EXIGIBILIDADES	\$ 54.153	51%	\$ 23.015,41	152%	\$ 31.137	35%
TOTAL	\$ 51.003	49%	\$ (7.904,92)	-52%	\$ 58.908	65%

Fuente: Estado Tesorería y Datos Análisis Auditor


Del comparativo entre disponibilidades y exigibilidades, es necesario realizar el ejercicio disminuyendo la financiación de exigibilidades con los encargos fiduciarios puesto que estos recursos que son de destinación específica en ningún momento pueden utilizarse para atender lo relacionado con reservas de apropiación, reservas de caja, los pasivos exigibles y las otras cuentas por pagar que hacen parte de la certificación del Estado de Tesorería para determinar el superávit o déficit donde, el disponible de \$80.540 millones para atender las exigibilidades por \$54.153 queda es un saldo de \$26.387 millones que para el caso de los ingresos de libre destinación se pasa de un déficit de \$7.905 millones a \$11.839 millones y en otras fuentes el superávit disminuye de \$58.908 millones a \$38.227 millones.

Es importante realizar este análisis por que nos acerca al déficit real de Tesorería, donde cada año siguiente, se sigue asumiendo obligaciones de años anteriores, a pesar que presupuestalmente se presenta un mayor recaudo de lo programado, por tal razón es necesario que la administración municipal impulse acciones que le permitan de manera integral, un mejoramiento financiero que corresponde a ejecutar con mayor rigor el gasto de acuerdo con las disponibilidades puesto que si bien es cierto, que hay una menor carga tanto en reservas de apropiación y de caja, más una mayor utilización de recursos de destinación específica, no ha sido suficiente para tener por lo menos equilibrio ente la disponibilidad y la exigibilidad con I.C.L.D.

**Tabla No. 18 – COMPARATIVO I.C.L.D. VS OTRAS FUENTES
MUNICIPIO DE NEIVA
(Cifras en Millones \$)**

CONCEPTO	GENERAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	OTRAS FUENTES FINANCIACION
DISPONIBILIDADES			
EFFECTIVO CORRIENTE	\$ 80.540	\$ 11.176	\$ 69.364
SALDO ENCARGO FIDUCIARIO	\$ 24.616	\$ 3.934	\$ 20.681
TOTAL DISPONIBILIDADES	\$ 105.156	\$ 15.110	\$ 90.046
EXIGIBILIDADES	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL EXIGIBILIDADES	\$ 54.153	\$ 23.015	\$ 31.137
SALDO	\$ 51.003	\$ (7.905)	\$ 58.908
Saldo Sin Encargo Fiduciario	\$ 26.387	\$ (11.839)	\$ 38.227

Fuente: Análisis Auditor

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría adelantada, se determinó que el Plan de Mejoramiento del SUJETO AUDITADO, con corte a 31 de diciembre de 2022 presenta CUMPLIMIENTO, cuyo porcentaje corresponde al 84%; como resultado de ponderar aspectos como el cumplimiento y la efectividad de las acciones. Por lo anterior, se dio cumplimiento de la Resolución No. 116 del 14 de diciembre de 2021 que regula los planes de mejoramiento.

El objetivo del seguimiento, es comprobar si el Municipio de Neiva, en cumplimiento al Plan de mejoramiento aplicó las medidas correctivas tendientes no solo a subsanar (acciones correctivas) las observaciones formuladas por la Contraloría Municipal de Neiva, sino también las acciones preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones que determinen futuras deficiencias. Se realizó análisis a cada una de las acciones correctivas propuestas por el Municipio de Neiva en cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Neiva, producto del Proceso Auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	80,0	0,80	64,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	84,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	


Fuente: Matriz EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del seguimiento y evaluación realizado durante el proceso auditor, se calificó como cumplido con un porcentaje del 84% de ejecución, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 116 del 14 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta el porcentaje establecido por la misma cuando se logra un porcentaje superior al 80% se entiende que el Plan de Mejoramiento fue CUMPLIDO.

Sin embargo, es de anotar que la acción de mejoramiento de las observaciones No. 3, 13, 13 y 48 se considera que no se orienta a evitar la ocurrencia de situaciones futuras donde se pueda presentar la misma deficiencia.

Las acciones no cumplidas que se relacionan a continuación deberán hacer parte del Plan de Mejoramiento que debe suscribir el SUJETO DE CONTROL como resultado del presente Proceso Auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022:


N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejoramiento	PUNTAJE OBTENIDO	DETALLE DE CUMPLIMIENTO
3	<p>CONDICIÓN: Reserva identificada con el No.50, ORDEN DE COMPRA No. 2080 de fecha 19 de julio de 2021 por \$31.000.000, para ejecutarse en 06 meses, con inicio el 23 de julio de 2021. De la revisión se observa que a 30 de noviembre de 2021 al Contratista se le hicieron 8 pagos por \$24.355.537,04; menos el valor del contrato \$31.000.000, diferencia de \$6.644.462,96; por lo tanto, la reserva es por \$6.644.462,96 y no la que fue reportada en la Resolución No.002 del 12 de enero de 2022. Así mismo, no se tuvo en cuenta el cumplimiento de la Circular No.1, del 05 de enero de 2021, ya que no se anexaron los Comprobantes de Egreso.</p>	<p>1. Se continuara emitiendo la circular con asunto "ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022 Y APERTURA DEL AÑO 2023" en la cual se determinara los plazos máximos para que las secretarías, supervisores de contratos y/o ordenadores de gasto remitan al área de presupuesto el formato FOR-GHP-04 denominado "CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL"</p> <p>2. Se remitirá a la oficina de control interno el incumplimiento por parte de los supervisores de contrato y/o ordenadores de gasto de la circular con asunto "ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022 Y APERTURA DEL AÑO 2023".</p> <p>3. Se elaborara y socializara un instructivo en el cual se darán las directrices para el diligenciamiento del formato FOR-GHP-04 denominado "CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE RESERVA DE PRESUPUESTAL"</p>	0	<p>La evaluación a los Certificados de Constitución de Reservas Presupuestal de la Vigencia 2022 Formato FOR-GHP-04 se observó, debilidad e inconsistencia en las reservas 2022 se observó que, los expedientes de contractuales de las reservas #60 y #80 que faltan los documentos de supervisión e interventoría</p>
13	<p>CONDICION: RESERVA No. 78 al verificar la justificación expuesta en el certificado de constitución de reserva presupuestal FOR-GHP-04, se observa que en este no se indicó ninguna las causales de ley, tales como vicisitudes, acontecimiento, los incidentes, altibajos que generaron la constitución de dicha reserva.</p>	<p>1. Se continuará emitiendo la circular con asunto "ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022 Y APERTURA DEL AÑO 2023" en la cual se determinará los plazos máximos para que las secretarías y supervisores de contratos remitan al área de presupuesto el formato FOR-GHP-04 denominado "CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL"</p> <p>2. Se remitirá a la oficina de control interno el incumplimiento por parte de los supervisores de contrato y/o ordenadores de gasto de la circular con asunto "ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022 Y APERTURA DEL AÑO 2023".</p>	0	<p>Elaborada la evaluación a los Certificados de Constitución de Reservas Presupuestal de la Vigencia 2022 Formato FOR-GHP-04 se observó, debilidad e inconsistencia en los en las reservas 2022 se identificó cuatro casos la reserva de #20, #22, #60 y #80 se observa que en este no se indicó ninguna las causales de ley, tales como vicisitudes, acontecimiento, los incidentes, altibajos que generaron la constitución de dicha reserva</p>
13	<p>CONDICION: RESERVA No. 78 al verificar la justificación expuesta en el certificado de constitución de reserva presupuestal FOR-GHP-04, se observa que en este no se indicó</p>	<p>Verificación, seguimiento y control de las circulares emitidas por los entes de control, en especial los que establezcan requisitos para el trámite de reservas presupuestales.</p>	0	<p>Realizada la evaluación a los Certificados de Constitución de Reservas Presupuestal de la Vigencia 2022 Formato FOR-GHP-04 se observó, debilidad e inconsistencia en los en las reservas 2022 se identificó</p>

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejoramiento	PUNTAJE OBTENIDO	DETALLE DE CUMPLIMIENTO
	ninguna las causales de ley, tales como vicisitudes, acontecimiento, los incidentes, altibajos que generaron la constitución de dicha reserva.	Uso de los formatos anexos a las circulares emitidas y los publicados en la página web de la entidad		cuatro casos la reserva de #20, #22, # 60 y # 80 en los cuales se evidencian las mismas deficiencias
48	<p>CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 48. Realizada la evaluación a los soportes que reposan en el expediente del Contrato de Interventoría No. 1094 de 2020, así como, a la información suministrada por la administración Municipal de Neiva con relación a la constitución de la Reserva Presupuestal No. 48, se evidencio que, existe diferencia en el valor registrado en el soporte "CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL" con relación al valor pagado a 31 de diciembre y lo registrado en el Auxiliar de compromisos – RP´S. De igual manera, la justificación dada en la Constitución de Reserva no es concordante a la vigencia en la cual se proyecta ejecutar la Reserva Presupuestal.</p>	Diligenciar de manera eficiente formato de solicitud de refrendación de reservas verificando la conformidad de ejecución financiera y fechas de cobertura contractual. Resolución 116 del 14 de diciembre de 2021 CMN. Artículo 30, primer párrafo: La acción de mejora que sea adoptada para subsanar la cusa de los hallazgos, debe hacerse extensiva como una acción preventiva en todas las áreas del sujeto de control.	0	<p>Verificada la evaluación a los Certificados de Constitución de Reservas Presupuestal de la Vigencia 2022 Formato FOR-GHP-04 se observó, debilidad e inconsistencia en los valores registrados en los ítems:</p> <p>Reserva 8: error en la fecha de suscripción del registro presupuesta, colocaron 30/noviembre de 22, y evidenciado el expediente se tiene que se suscribió el 13 de diciembre de 2022.</p> <p>Reserva 9: error en la fecha de suscripción del registro presupuesta colocaron el 29 de julio de 2022 y se suscribió el 12 de agosto de 2022.</p> <p>Reserva 11: error en la fecha de suscripción del registro presupuesta colocaron 29 de julio de 2022 y se suscribió el 12 de agosto de 2022.</p> <p>Reserva 12: error en la fecha de suscripción del registro presupuesta colocaron 28 de septiembre de 2022 y se suscribió el 11 de octubre de 2022.</p> <p>Reserva 13: error en la fecha de suscripción del registro presupuesta colocaron 30 de noviembre de 2022 y se suscribió el 14 de diciembre de 2022.</p>

El Municipio de Neiva deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Neiva como resultado del proceso auditor y que hacen parte integral de este informe definitivo.

El Plan de Mejoramiento, deberá ser reportado dentro de los (02) dos días hábiles siguientes al recibo del presente Informe Definitivo, suscrito por el Señor Alcalde del Municipio de Neiva y los responsables de la ejecución de las acciones de mejora. Para identificar aquellos servidores públicos responsables del cumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento, deberá el representante legal del Municipio de

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Neiva allegar el acto administrativo de delegación adjunto a la presentación del respectivo plan de mejoramiento debidamente firmado. Igualmente, este Plan de Mejoramiento también se deberá remitir a este Órgano de Control Fiscal en formato Excel, PDF y en medio magnético (CD o USB) firmado.

La Contraloría Municipal de Neiva evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el Municipio de Neiva para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría y la normatividad aplicable vigente, al momento de la evaluación del correspondiente Plan de Mejoramiento.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos) Hallazgos fiscales
1. Administrativos	4	-
2. Disciplinarios	0	-
3. Penales	0	-
4. Fiscales	0	-
TOTALES	4	-

Atentamente,


GILBERTO MATEUS QUINTERO
 Contralor Municipal

- Anexos: - Anexo-1: Consolidación de Hallazgos
 - Anexo-2: Plan de Mejoramiento
 - Encuesta: FI-F-30 Expectativas Sujeto de Control
 - Encuesta: FI-F-31 Satisfacción Sujeto de Control

Copia: Dr. JAIME RAMÍREZ PLAZA – Secretario de Hacienda
 Dr. MILLER LEON ROA – Jefe de Control Interno

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ángel Alberto Cuadrado Rincón	Profesional Especializado II		03/Mar/2023
Revisado por:	Juan Carlos Cortes Torres	Director Técnico de Fiscalización		03/Mar/2023
Elaborado por:	Leidy Viviana castro Molano	Profesional Especializada I		03/Mar/2023
	Ángel Alberto Cuadrado Rincón	Profesional Especializado II		03/Mar/2023
	Lina Marcela Alarcón Rodríguez	Profesional Especializada II		03/Mar/2023
	Luz Fanny Peña González	Profesional Especializada II		03/Mar/2023
	Sonia Yamile Medina Rubio	Profesional Especializada II		03/Mar/2023
	Lida Vanessa Claros Tovar	Profesional Especializada II		03/Mar/2023
	Adriana Patricia Jáuregui Cumaco	Profesional Universitaria		03/Mar/2023
Aprobado por:	Luis Felipe Castiblanco Bolaño	Profesional Universitario		03/Mar/2023

La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.